

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, ABRIL 7 DE 1915

NUM. 546

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

JUZGADO DEL CRIMEN

Salta, abril 5 de 1915.

Y vistos:

La causa seguida de oficio contra Manuel Reynaga, sin apodo, de veinti y cuatro años de edad, soltero, pintor, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes, entre Santiago del Estero y Juan M. Leguizamón, de esta ciudad, por el delito de hurto a Inés Segura y Francisco Peralta, hecho ocurrido en la cárcel penitenciaria de esta ciudad el día 24 de agosto de 1914, y

Resultando:

1o. Que a fecha 25 de agosto de 1914, el alcalde de cárcel don Abelardo Figüeroa, pone en conocimiento de la jefatura de policía que ha recibido denuncia de que los procesados Inés Segura y Francisco Peralta han sido víctimas de hurto, el primero de una camisa nueva y un calzoncillo que avallúa en cinco pesos y el segundo de un calzoncillo que estima en dos \$ y que de las averiguaciones practicadas por la alcaldía se había comprobado que el procesado Manuel Reynaga vendió la camisa al procesado Damaceno Jerez por 30 centavos.

2o. Que a fs. 2 y 3 corren las denuncias respectivas, de los procesados Inés Segura y Francisco Peralta, ratificando lo informado por el alcalde.

3o. Que recibida declaración al procesado Damaceno Jerez, fs. 3 vta. y 4, manifiesta haber comprado a Manuel Reynaga una camisa por treinta centavos, ignorando la procedencia, y que, en el momento de la compra, estuvieron presentes los procesados Ramón Astorga y Avelino Corbalán.

4o. Que examinados los testigos presenciales, Ramón Astorga y Avelino Corbalán fs. 7 vta a 10, confirman lo dicho por Damaceno Jerez, de que éste compró a Manuel Reynaga, por treinta centavos una camisa, que, en el acto de declarar se la pone a la vista.

5o. Que recibida la indagatoria al reo, fs. 5 a 7 vta. confiesa de plano el hurto de la camisa a Inés Segura, cuya prenda reconoce en ese mismo acto; pero, que nada más ha hurtado.

6o. Que elevado a plenario este proceso, el señor Agente Fiscal encuentra solamente probada la existencia del hurto de una camisa a Inés Segura y que el autor responsable es el procesado Manuel Reynaga. Encuadra el delito en las disposiciones del art. 24 de la ley de reformas del código penal 4189 y pide para el reo ocho meses de arresto, en razón dice, de ser reincidente en el procesado de otros delitos de la misma naturaleza y de otra.

7o. Que el Defensor Oficial—fs. 18—pide disminución de la pena solicitada por el ministerio fiscal, por solo ser reo, su defendido, de una falta leve.

8o. Que abierta la causa a prueba, ninguna se ha producido de cargo ni de descargo, y

Considerando:

1o. Que por la propia confesión del procesado, así como de la prueba producida resulta comprobado que el reo hurtó una camisa de Inés Segura, cuya prenda fué secuestrada de poder de Damaceno Jerez, quien la compró a Manuel Reynaga.

2o. Que no se ha comprobado ni el hurto de la otra prenda que se dice fué hurtada a Inés Segura, ni la de Francisco Peralta, ni que el procesado fuera su autor, ni aún la preexistencia de esos objetos.

3o. Que el proveyente no encuentra las circunstancias agravantes de que hace mérito el señor Agente Fiscal, desde que la larga lista del informe de la comisaría de investigaciones hace mención solo de contravenciones de carácter policial y solo hace mención de un delito, el mismo a que hace mención el alcalde—informe de fs. 14—y que ha sido sobreseído por este juzgado, según el informe del adscrito, fs. 16 vta.

4o. Que el delito comprobado al procesado Manuel Reynaga, encuadra en las disposiciones del art. 24 de la ley de reformas del código penal 4189, en razón del escaso valor de lo hurtado.

Por estas consideraciones, y encontrando circunstancias especiales que

califiquen el delito, condeno al procesado Manuel Reynaga, a sufrir la pena de siete meses y medio de arresto, y al pago de las costas procesales. Y, teniendo cumplida la pena con el tiempo de prisión preventiva sufrida, ordénese su libertad. Librése el oficio correspondiente y publíquese en el Boletín Oficial.

David E. Gudino.

Salta, abril 5 de 1915.

Atendiendo las diversas solicitudes presentadas a este ministerio,

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Prorrógase hasta el 15 del corriente abril el plazo para el pago de la contribución territorial de la capital.

Art. 2o. Vendido este término se hará efectivo el cobro por la vía de apremio.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Habiendo comunicado la junta de escrutinio, de acuerdo con el art. 74 de la ley de elecciones, que ha declarado nulas las elecciones practicadas el día 7 de marzo ppdo., en las mesas siguientes: 1a. y 2a. del departamento de Iruya; 4a. del de Rivadavia; 2a. del de Chicoana; 2a. de El Tala, del de La Candelaria; 1a. 2o. 3a. y 4a. de Molinos, 1a. y 2a. de Luracatao, del de Molinos,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Convócase a los electores de las expresadas mesas a elegir un senador por el departamento de Iruya; un senador y dos diputados por el de Rivadavia; un diputado por el de Chicoana; un senador y un diputado por el de La Candelaria, y un senador por el de Molinos.

Art. 2o. Designase el día domingo 18 del corriente mes para que tenga lugar dicha elección.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese
uése al R. O.

Salta, abril 7 de 1915.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la Provincia por el superior Gobierno de la Nación, para nombrar un representante, con el fin de celebrar un convenio "ad referendum" con el señor director general de Territorios Nacionales, doctor Isidoro Ruiz Moreno, designado por el ministerio del interior para establecer las bases que reglamenten las relaciones de las policías de la provincia con las de los territorios nacionales limítrofes, con el propósito de facilitar la acción común de éstas para la mayor eficacia en la represión de la delincuencia; y considerando que un convenio de esta naturaleza será de benéficos resultados para la provincia, pues, los delincuentes no escaparán a las sanciones legales, desapareciendo los conflictos que por cuestión de jurisdicción, se producen con alguna frecuencia:

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Designase al diputado nacional doctor Francisco M. Uriburu para que, en representación del Gobierno de la provincia, celebre el convenio respectivo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, marzo 29 de 1915.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

Habiéndole sido aceptada la renuncia interpuesta por el doctor Fernelón Figueroa (hijo) del cargo de juez de Paz Letrado,

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Encárgase interinamente de dicho juzgado, hasta tanto se nombre la persona que ha de desempeñarlo, al señor juez de instrucción doctor Carlos López Pereyra.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y archívese.

Salta, marzo 29 de 1915.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: Francisco J. López.

REMATES

POR

José María Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, y como correspondiente a la ejecución seguida por don Francisco Lico contra don Santiago Ziegelmeyer, el miércoles 28 del corriente mes de abril a las 5 p. m., en el local de "La Mutua" Buenos Aires 184, venderé con base de las dos terceras partes de la tasación fiscal o sean \$ 4.733.32, doce lotes de terreno en el Campo de la Cruz, comprendido en la manzana número 57 del plano general oficial y dentro de los siguientes límites: al norte, una calle que la separa de la manzana número 51; por el este, la calle Brown; por el sur, la calle que pasa una cuadra al norte del monumento 20 de Febrero; separativa de la manzana número 63; y por el oeste, la calle Martín Cornejo que la separa de la manzana número 56.

Los lotes de referencia, están designados con los números uno al doce y veinte y siete al treinta y dos según un croquis protocolizado en escritura del escribano Carlos Arias Ceballos, de 14 de febrero de 1914.

José María Leguizamón

1277vab28

Martillero.

POR

José María Leguizamón
JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, y como correspondiente a la ejecución seguida por don José Villanti contra José F. Plaza, el viernes 30 de abril del corriente año, a las 5 p. m. en el local de "La Mutua" Buenos Aires 184, venderé sin base y dinero de contado, cincuenta yeguas, las cuales se encuentran en Cafayate y en poder del ejecutado que fue nombrado depositario.

José María Leguizamón

1270v30ab.

Martillero.

POR

Miguel Solá
JUDICIAL

Por orden del señor juez de la instancia, doctor Martín Gómez Rincón, el día 31 de mayo del corriente año, con la base de \$ 3.066.66, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, venderé en remate público una fracción de la finca "Lagunita" de propiedad de don Santiago Saravia, ubicada en el departamento de Metán, la que tiene 360 metros de sur a norte con 8660 metros al poniente; y desde este punto al poniente 15 kilómetros más o menos con un frente de

sur a norte de 387 metros; y colinda por el norte con propiedad de don Liberato Saravia; por el sur, con propiedad de doña Felisa Saravia; por el naciente, con el Río Pasaje y por el poniente, con propiedad de don José Botto.

El remate se llevará a cabo el día indicado a las 4.30 p. m. en el escritorio del señor Pablo Walter, calle España número 616, debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10 por ciento del importe de la venta como señal y a cuenta.

Salta, marzo 26 de 1915.

Miguel Solá

1266v31ab

Martillero.

POR

José María Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, y como correspondiente a la ejecución seguida por don J. Isaias Aybar contra don Francisco Pereyra, el jueves 22 de abril a las 10 a. m. en el local de "La Mutua" Buenos Aires 184, venderé con de pesos 700, los derechos y acciones del ejecutado, en la finca "Molle de Castilla" ubicada en el departamento de la Capital, al sudeste del municipio y consistente en la diez y seis avas partes de la citada finca, cuyos límites generales son: al norte, con propiedad de Abelardo Cuello; este, con las cumbres del cerro; al sud, con Vicente César; y oeste con el río Arias.

José María Leguizamón

1269v22ab.

Martillero.

POR

Moises J. Salas

Judicial — ¡¡¡Ojo! ¡Ojo! Pichincheros!!! — 10.000 pesos en acciones integradas del Banco Constructor de Salta o sean 100 acciones de 100 pesos m/n. cada una. — Sin base — Por lo que dén.

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, venderé en remate público, sin base y dinero al contado, el día 17 del corriente mes de abril, a horas 4.30 de la tarde, en el local del Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, cien acciones integradas del Banco Constructor de Salta, de cien pesos moneda nacional cada una.

Como es de pública notoriedad, la situación del Banco Constructor de Salta es próspera e inmejorable, habiendo repartido a sus accionistas en los tres años que lleva de ejercicio dividendos del 12, 10 y 6 por ciento anual, fuera de las sumas pasadas al fondo de reserva, y es sabido que su capital estando invertido en propie-

dades urbanas no corre ningún riesgo de perderse.

De manera que, el hecho de que se vendan en remate no quiere decir que sea por causa de su depreciación, sino que, habiendo sido dadas en prenda por su dueño, el acreedor para pagarse no tenía más camino que su venta judicial.

A aprovechar señores capitalistas esta oportunidad de colocar el dinero de una manera segura y productiva.

Seña 10 o/o. en el acto del remate.

Por mayores informes en mi escritorio, Alsina número 383.

Salta, abril 5 de 1915.

Moisés J. Salas

1274v17ab.

M. P.

FOR Miguel Solá

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos López Pereyra, en la ejecución seguida por el Banco Español del Río de la Plata, contra don Ernesto Etienne, el día 10 de abril del corriente año, remataré sin base y al contado, 35 cortes de casimir para trajes y 8 cortes para pantalón, debiendo efectuarse el remate el día indicado a las 2.30 p. m. en el escritorio del señor Pablo Walter, calle España número 616.

Miguel Solá.

Martillero.

1273ab10.

EDICTOS

Por resolución del juzgado a cargo del doctor Alejandro Bassani, secretaria del subscripto, convócase a los acreedores de la quiebra de don Ernesto Gondra, a una junta que tendrá lugar el día 17 del corriente mes de abril, a horas 2 p. m., en dicho juzgado, a objeto de considerar el informe que presentará el síndico señor Manuel R. Alvarado y de resolver sobre diversos asuntos, que interesan a la masa. — Salta, abril 6 de 1915. — Pedro J. Aranda, secretario. 1127ab17

En el juicio de reunión de acreedores del señor Félix Castagnola, el señor juez de la instancia en lo C. y C., doctor Vicente Arias, ha proveído lo siguiente: — Salta, abril 6 de 1915. — A oficio por ocho días y hágase saber por edictos que se publicarán en dos diarios de la localidad durante el mismo término y por una vez en el "Boletín Oficial". — Se señala el día 19 del corriente a horas 2 p. m., para que tenga lugar la reunión de acreedores a los fines que se expresa. — Arias — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 8 de 1915. — Ernesto Guibert, escribano secretario. 1129vab17

En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento solicitado por los señores Macedonio L. Rodríguez, Héctor Lavatti, J. M. Pomeriz Elizalde y S. Berrondo, de la finca denominada "Tres Cruces", ubicada en el departamento del Rosario de Lerma, el señor juez de la causa, doctor Vicente Arias, ha pronunciado el siguiente auto: — Salta, marzo 12 de 1915. — De acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, previa publicación de edictos durante 30 días en los diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", con arreglo al artículo 575 del C. de P. de C., practíquese por el perito propuesto agrimensur don Juan Piattelli, el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tres Cruces", a cuyo efecto se señala para el comienzo de ellas el día 18 de mayo del corriente año. — Re. la foja 18—vale. — Arias. — La finca "Tres Cruces", cuyo deslinde y mensura se ordena, tiene, según los autos respectivos los siguientes límites: al norte, con la finca Moreno o sea la línea divisoria de las provincias de Salta y Jujuy; al sur, con "Obra del Faro"; al naciente, con las cumbres del cerro Chañi, y al poniente, con la cumbre del cerro Rosado y con terrenos de la finca "El Faro" y "Punta Ciénega" de doña Sofía B. de López y de don Toribio Díez Gómez. Esto que se hace saber a los fines que quedan expresados. — Lo testado no vale. — Salta, marzo 27 de 1915. — Ernesto Guibert, secretario. 1125v6may

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Concepción Graña, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos durante 30 días que se publicarán en dos diarios locales y una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren interesados en la sucesión, para que dentro de ese término, a contar desde la primera publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, en cualquier carácter que sea, bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto secretario cumple por medio del presente. — Salta, marzo 25 de 1915. — Pedro J. Aranda, secretario. 1118v31ab

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Adrián López, el señor juez de la instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por el presente por el término de 30 días que se publicarán en dos diarios de la localidad y una vez en el Boletín Oficial, a todos los interesados y que se crean con algún derecho a la misma, para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lo que

el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 19 de 1915. — Pedro J. Aranda, secretario. 1114v24a

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Lola Salas Fresco, el señor juez de la instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por el presente por el término de 30 días que se publicará en los diarios "La Provincia", "El Cívico" y una vez en el "Boletín Oficial" a todos los interesados y que se crean con algún derecho a la misma para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.

Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 17 de 1915. — Nolasco Zapata, escribano secretario. 1111v21ab

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don José F. Aguilar, el señor juez de la instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por el presente por el término de 30 días que se publicará en los diarios "La Provincia" y "La Voz del Norte" y una vez en el "Boletín Oficial" a todos los interesados y que se crean con algún derecho a la misma para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.

Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 16 de 1915. — Nolasco Zapata, escribano secretario. 1110v20ab

Habiéndose presentado el doctor David M. Saravia, en representación del señor Pablo Cuellar, con poder y títulos suficientes, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades: Dos fracciones de la "Algarrobal", ubicadas en el departamento de Anta, comprendidas dentro de los siguientes límites: la primera colinda, al norte, con propiedad de don Ignacio Torres; al sur, con propiedad de los herederos de Genoveva A. de Posadas y el río Pasaje; al naciente, con propiedad de Telésforo Sarmiento; y al poniente, con propiedad de los herederos de don José Velarde. — La segunda colinda: al naciente, con propiedad de Telésforo Sarmiento; al poniente, con Pablo Cuellar; al sur, con el río Pasaje; al norte, con propiedad de don Pablo Cuellar; "Cañas Cortadas", fracción de la finca "Laguna Blanca", se encuentra ubicada en el mismo departamento y encerrada dentro de los siguientes límites: al norte y naciente, con propiedad de los herederos de don Tadeo Barroso; al poniente, con propiedad de don

Pablo Cuellar; y al sur, con el río Pasaje. — "Pozo de Guayacan", ubicada en el mismo departamento y encerrada dentro de los siguientes límites: al norte, con propiedad de don Pablo Cuellar; al naciente, con propiedad de don Santiago Alvarez; al sur, con propiedad de los herederos de don Anselmo Cuellar; y al poniente, con propiedad de doña Luisa Alvarez de Cuellar; el señor juez de la instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha dictado el siguiente decreto: — Salta, marzo 23 de 1915. — De acuerdo con lo dictaminado con el señor Agente Fiscal, practíquense las operaciones ordenadas en el auto de fs. 33, previa publicación de edictos durante 30 días en los diarios que se solicite y por una vez en el "Boletín Oficial", por el perito propuesto, señor Arturo L. Bello. — Señálase el día 14 de mayo del corriente año, para el comienzo de las operaciones. — Arias. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 31 de 1915. — Ernesto Guibert, Strio. 1123v6my

En la reunión de acreedores solicitada por los señores Moya Hnos., el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha proveído lo siguiente: — Salta, marzo 31 de 1915. — Autos y vistos: — Cúmplase y de acuerdo con lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia, téngase por presentados a los comerciantes Moya Hnos., pidiendo reunión de acreedores; inómbrese al contador don Cefe-rino Velarde que ha resultado sorteado; para que en compañía de los señores Manuel M. Sosa y Agente del Banco Hipotecario Nacional a quienes se designa en calidad de acreedores interventores, comprueben la verdad de la exposición de los presentes señores Moya Hnos. examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los mismos, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado, publíquese edictos en los diarios "El Cívico" y "La Provincia" por el término de quince días y una vez en el "Boletín Oficial" haciendo conocer la presentación de los señores Moya Hermanos y citando a todos los acreedores para que concurran a una junta de verificación de créditos, en el día 24 de abril a horas 2 de la tarde. Cítese al señor Agente Fiscal y ofíciase a los demás jueces. — Martín Gómez Rincón. — Lo que

el subscripto secretario hace saber por medio del presente a los interesados. — Salta, marzo 31 de 1915. — Nolasco Zapata, Strio. 1126v22ab

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de la señora Carmen Suárez de Diez, el señor juez de 1.ª instancia en lo Civil y Comercial doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días a todos los interesados que se crean con algún derecho a la misma para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, marzo 2 de 1915. — Pedro J. Aranda, Strio. 1098vab10

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Martiniano Leal, el señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos durante el término de 30 días que se publicarán en dos diarios y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren interesados en la sucesión, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos que hubiere lugar. — A. Bassani. — Lo que el subscripto hace saber por medio del presente. — Salta, marzo 5 de 1915. — Pedro J. Aranda, E. secretario. 1103v9ab

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos José María López y Felipa Romero de López, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por medio del presente que se publicará durante 30 días en dos diarios locales y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 18 de 1915. — Pedro J. Aranda, escribano secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio del señor Miguel Diez, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios locales por el término de 30 días y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se crean con derecho en el juicio para que se presenten a hacerlo valer bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 22 de 1915. — Pedro J. Aranda, secretario.

TARIFA

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso m/n. por cada centímetro.

LEY DE CREACION

DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser consultadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones. — Salta, agosto 1o de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudño, S. de la C. — DD. — Angel Zerda. — Emilio Soliverez, S. del S.

Departamento de Gobierno. — F. plase, comuníquese, publíquese dese al B. Oficial. — Linarcs. Santiago M. López.